



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

AÑO V - Nº 55

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Publicada el 27 de abril de 2012

Ley Departamental

- Nº 42** | 23 de abril de 2012
Declara Patrimonio Cultural Departamental
a las Misiones Jesuíticas.

Decreto Departamental

- Nº 156** | 20 de abril de 2012
Autoriza viaje de Secretario de Economía
y designa Secretario a.i.

Resoluciones Administrativas

- Nº 001** | 11 de abril de 2012
Autoriza firma de cuenta fiscal a Strios. Gral. y de Educación.
- Nº 002** | 27 de abril de 2012
Autoriza firma de cuenta fiscal a Strio. DSMA y Director DIAP.
- Nº 003** | 27 de abril de 2012
Autoriza firma de cuenta fiscal a Director Serv. de Deporte.

**LEY DEPARTAMENTAL N° 42
LEY DEPARTAMENTAL DE 23 DE ABRIL DE 2012**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO
CULTURAL DEPARTAMENTAL A LAS MISIONES JESUÍTICAS DE CHIQUITOS Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL PLAN MISIONES**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).

- I. Declarar a las Misiones Jesuíticas de Chiquitos y a los templos construidos durante la colonización jesuítica de los siglos XVI y XVII en los pueblos de San Javier, San Rafael, San José, Concepción, San Miguel y Santa Ana, como Patrimonio Cultural, Histórico y Religioso del Departamento Autónomo de Santa Cruz, por su importancia cultural, tradicional e histórica y por constituirse en construcciones que incentivan la preservación los valores religiosos, morales y la identidad del pueblo cruceño.
- II. Declarar de INTERÉS DEPARTAMENTAL, el fortalecimiento a las actividades desarrolladas por la Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES”, toda vez que ha desarrollado durante muchos años diferentes acciones de preservación, conservación, rehabilitación y custodia del patrimonio cultural y arquitectónico de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos.
- III. Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la transferencia público – privada de recursos económicos por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 DE BOLIVIANOS (Bs. 3.763.172,00), con cargo al Presupuesto Institucional de la gestión 2012 a favor de la Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral

de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES”, para la ejecución y seguimiento del “Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos” y el Apoyo a la Asociación Civil del Plan Misiones.

ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL).

- I. La presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental, establecida en el artículo 300 parágrafo I inciso 19 de la Constitución Política del Estado, referente a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, y el artículo 99 parágrafo III de la misma norma constitucional, en el cual se señala que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo a Ley.
- II. Como marco normativo y competencial están también los artículos 272, 277 y, en particular, el artículo 300 parágrafo I numerales 26 y 27 de la Constitución Política del Estado, que establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto, así como los fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes al ámbito de sus competencias.
- III. El amparo legal fundamental respecto a la viabilidad de las transferencias público - privadas, se encuentra en el artículo 110, parágrafo II, numeral 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, que faculta a las entidades territoriales autónomas a transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud; disposición concordante con los artículos 103 parágrafos I y III y 115 parágrafo II de la referida Ley.

CAPÍTULO II TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 3 (CONVENIOS).

- I. Las transferencias de recursos a la Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES” serán implementadas por el Ejecutivo Departamental de conformidad a los respectivos convenios interinstitucionales firmados, debiendo suscribirse los

convenios específicos para la transferencia correspondiente, determinando el objeto de dichas transferencias, la entidad beneficiaria y ejecutora, el monto de los recursos a ser transferidos, así como los mecanismos para la ejecución, el seguimiento y la fiscalización de los mismos.

- II. Para la firma de los convenios respectivos deberán realizarse las correspondientes verificaciones y contar previamente con los informes legales, presupuestarios y técnicos debidamente fundamentados.

ARTÍCULO 4 (CUMPLIMIENTO DE NORMAS). La Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES”, deberá cumplir con los requisitos determinados por nuestro ordenamiento jurídico vigente para el acceso a las transferencias públicas.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA BENEFICIARIO Y DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 5 (CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA).

- I. El Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos deberá valorizar, conservar y rehabilitar el Patrimonio Misional Chiquitano para contribuir a mejorar las condiciones de vida con un sentido integral, para beneficio de todos, en cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de patrimonio y cultura que se hayan suscrito por el Estado de Bolivia.
- II. La Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES” deberá llevar a cabo las acciones necesarias y tomar las medidas pertinentes para la adecuada ejecución y el cumplimiento de los objetivos del programa objeto de la transferencia, asimismo, deberá realizar reportes de la ejecución física y financiera, remitiéndolos a las instancias técnicas del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 6 (FACULTADES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL). El Ejecutivo Departamental se encuentra facultado para definir las características técnicas, los métodos de seguimiento y fiscalización de la ejecución del Programa Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos y otros aspectos técnicos para la inmediata implementación.

ARTÍCULO 7 (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Departamental a través de sus Secretarías y dependencias pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental, a los doce días del mes de abril de dos mil doce años.

FDO. MARÍA ARIAS SANDÓVAL DE PAZ, José Luis Martínez Colombo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 156
Santa Cruz de la Sierra, 20 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Reglamento de Viáticos, Pasajes y Gastos emergentes de Viajes en Comisión de Servicios y Asignaciones Especiales aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 246/2011 de 01 de julio de 2011, en su Artículo 9 señala que el viaje en comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor público a una ciudad, provincia, cantón o localidad del departamento, del interior o exterior

del país, para cumplir tareas específicas, propias de la Gobernación, e instruidas por autoridad superior con señalamiento del tiempo de duración.

Que, a su vez el mencionado Reglamento en el Numeral 1), del Artículo 19, establece que la autorización de viaje por comisión deberá ser aprobada mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010, establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentran la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, el Secretario de Economía y Hacienda, Lic. José Luis Parada Rivero, participará en la "Reunión con el IICD y con la Comunidad de Madrid", que se llevará a cabo en la ciudad de La Haya – Holanda; y a la ciudad de Madrid-España, desde el 24 de abril al 07 de mayo del año en curso.

Que, es necesario autorizar su participación conforme a la normativa legal vigente y designar a un servidor público interino mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.

- I. Autorizar el viaje del Secretario Dptal. de Economía y Hacienda, Lic. José Luis Parada Rivero, con C.I.2227394 LP, a la ciudad de La Haya- Holanda; y a la ciudad de Madrid-España, del 24 de abril al 07 de mayo del año en curso, para que participe de la "Reunión con el IICD de Holanda y con la Comunidad de Madrid".
- II. Los gastos de pasaje y viáticos serán debitados de la Categoría Programática 000-00-001.

ARTÍCULO SEGUNDO.

- I. Designar al ciudadano Carlos Schlink Ruiz, con C.I.5389966 SC, con carácter interino, como Secretario de Economía y Hacienda.

- II. La autoridad interina designada asumirá sus funciones mientras dura la ausencia del titular.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2012

Santa Cruz de la Sierra, 11 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en tanto no se apruebe la nueva organización institucional mediante Ley Departamental dictada por la Asamblea Legislativa Departamental, el Gobernador del Departamento podrá establecer temporalmente una organización interna que contenga los siguientes niveles: Gobernación, Secretarías Departamentales y Direcciones,

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 4 de junio de 2010 establece la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental, en la que se encuentran la Secretaría General y la Secretaría Departamental de Educación Cultura y Juventud.

Que, el Decreto Departamental N° 83 de 4 de junio de 2010 designa a los Secretarios Departamentales.

Que, habiéndose aprobado la apertura de seis cuentas corrientes fiscales de los Institutos Técnicos y Tecnológicos, resulta necesario proceder al registro de

firmas con el fin de obtener los números de cuentas fiscales para la administración de los recursos.

Que, de igual manera es necesario autorizar la firma para el manejo de cuatro cuentas corrientes fiscales con N° 10000004292459, 10000004292467, 10000004292491 y 10000004292475, con el objeto de administrar los recursos.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la firma de los funcionarios Roly Aguilera Gasser, con C.I. 2942384 SC, Secretario General y Paola María Parada Gutiérrez, con C.I. 3260731 SC, Secretaria Departamental de Educación, Cultura y Juventud, para el manejo de las siguientes cuentas fiscales:

| N° | CÓDIGO TGN | NOMBRES DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES |
|----|-------------------|--|
| 1 | MGP0244 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – INST. TEC. ANDRÉS IBÁÑEZ. |
| 2 | MGP0245 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – INST. TEC. CAMPESINO ORIGINARIO |
| 3 | MGP0246 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – INST. TEC. SUPERIOR INCOS MAIRANA |
| 4 | MGP0247 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – INST. TEC. SUPERIOR COMERCIAL ISEC MONTERO |
| 5 | MGP0248 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – INST. SUP. TEC. AGROPECUARIO DE CHARAGUA |
| 6 | MGP0249 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – INST. SUPERIOR DE BELLAS ARTES |
| | N° CTA. CORRIENTE | NOMBRES DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES |
| 7 | 10000004292459 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – ESCUELA NAL. SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL FELIPE LEONOR RIBERA |
| 8 | 10000004292467 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – TECNOLÓGICO SANTA CRUZ - UNIDAD DE PRODUCCIÓN |
| 9 | 10000004292491 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – TECNOLÓGICO SANTA CRUZ – RECURSOS PROPIOS |
| 10 | 10000004292475 | GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN |

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir a las Entidades Financieras en las que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tenga Cuentas Fiscales.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/2012

Santa Cruz de la Sierra, 27 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en tanto no se apruebe la nueva organización institucional mediante Ley Departamental dictada por la Asamblea Legislativa Departamental, el Gobernador del Departamento podrá establecer temporalmente una organización interna que contenga los siguientes niveles: Gobernación, Secretarías Departamentales y Direcciones,

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010 establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, así como el Servicio de Aguas (PROASU-JICA) y las Direcciones de Tierras y Calidad Ambiental, Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

Que, el Decreto Departamental N° 83 de 4 de junio de 2010 designa a los Secretarios Departamentales.

Que, la Resolución de Gobernación N° 209 de 17 de febrero de 2011, designa al Director de Áreas Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Que, habiéndose aprobado la apertura de una cuenta corriente fiscal a nombre del Gob. Autónomo Deptal. Santa Cruz – Áreas Protegidas, resulta necesario proceder al registro de firmas con el fin de obtener los números de cuentas fiscales para la administración de los recursos, en atención a la Not5a MEFP/VTCP/DGAFT/N° 1413/2012 del 18/04/12 y a la C.I. – S.E.H. N° 109/12 del 27/04/12.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la firma de la cuenta fiscal GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ – AREAS PROTEGIDAS con Código del TGN MGP0250, a los siguientes funcionarios:

- Manlio Alberto Roca Zamora, con C.I. 2838339 SC, Secretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Juan Carlos Añez Chávez, con C.I. 1727755 BE, Director de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir a las Entidades Financieras en las que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tenga Cuentas Fiscales.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003/2012

Santa Cruz de la Sierra, 27 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el

Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en tanto no se apruebe la nueva organización institucional mediante Ley Departamental dictada por la Asamblea Legislativa Departamental, el Gobernador del Departamento podrá establecer temporalmente una organización interna que contenga los siguientes niveles: Gobernación, Secretarías Departamentales y Direcciones,

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010 establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, teniendo bajo su dependencia las Direcciones de los Servicios de Educación, de Deportes, del Área de Género y del Área de Juventud.

Que, la Resolución de Gobernación N° 313 A de 13 de abril de 2012, designa al ciudadano Guillermo Javier Saucedo Vaca como Director del Servicio Departamental de Deportes.

Que, mediante C.I. GADSC-SECJ-SDD-ADM N° 090/2012 del 24 de abril del presente año, se solicita la autorización de firma para el manejo de la cuenta fiscal N° 10000004292425 perteneciente al Servicio Departamental del Deporte, en base a la designación de una nueva autoridad, por lo que resulta necesaria para el normal manejo de dicha cuenta la autorización expresa.

PORTANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la firma de la cuenta fiscal GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ – UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE N° 10000004292425, al funcionario:

- Guillermo Javier Saucedo Vaca con C.I. N° 2822199 SC, Director del Servicio Departamental de Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir a las Entidades Financieras en las que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tenga Cuentas Fiscales.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA